



COMISION DE DERECHOS HUMANOS

37º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1636ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 10 de marzo de 1981, a las 20.00 horas

Presidente: Sr. CALERO RODRIGUEZ (Brasil)

SUMARIO

Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las convicciones (continuación)

Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas (continuación)

Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y libertades fundamentales con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión; distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)

Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y en particular:

a) Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (continuación)

Cuestión de una convención sobre los derechos del niño (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Se ruega a los participantes que deseen introducir correcciones en ella que se sirvan remitirlas por escrito a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra, dentro de un plazo de una semana a partir de la fecha en que hayan recibido el acta en su idioma de trabajo.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se abre la sesión a las 20.15 horas.

PROYECTO DE DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACION BASADAS EN LA RELIGION O LAS CONVICCIONES (tema 19 del programa) (continuación) (E/CN.4/L.1578; E/CN.4/L.1602)

1. El Sr. GUTSENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación ha acogido con satisfacción y ha participado en la preparación de un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las convicciones y esperaba que reflejaría la situación actual de las religiones y convicciones en el mundo y la función que desempeñan en la sociedad. Consideraba que debía adoptarse un enfoque moderado y equilibrado y, en particular, que el texto debía reconocer que existen países e individuos sin convicciones religiosas y que también se debía proteger a esas personas contra la discriminación. También estimó que el lenguaje del proyecto de declaración no debía ser tan impreciso que plantease problemas de interpretación.
2. El Grupo de Trabajo que preparó el proyecto de texto actuó, en las primeras etapas, con espíritu de colaboración y adoptó el único método aceptable para la formulación de ese texto, es decir, el de consenso. Sin embargo, durante las últimas fases de la labor del Grupo, algunas delegaciones intentaron imponer sus opiniones. Así, la relación del examen de los artículos VI y VII en el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/L.1578) está redactada de tal manera que parece expresar la opinión del Grupo de Trabajo en su conjunto, cuando en realidad esos artículos no fueron aprobados por consenso y reflejan únicamente las opiniones de algunos de los miembros del Grupo. Además, esas delegaciones rechazaron varias propuestas de artículos adicionales que, por consiguiente, no aparecen en el proyecto que la Comisión tiene ante sí.
3. Una evaluación del proyecto de declaración en su conjunto muestra que muchas de las cláusulas están de acuerdo con las leyes y prácticas nacionales de la Unión Soviética, en particular, las que propugnan el respeto de la libertad de creencia y la prohibición de todo acto de incitación al odio hacia otras personas o la denegación a las mismas de privilegios y ventajas a causa de sus convicciones religiosas. Sin embargo, el proyecto de declaración no contiene ninguna definición completa del concepto de libertad de creencia. A juicio de su delegación, debería contener una exposición clara de la libertad de profesar una creencia o de no tener absolutamente ninguna y debería incluir, en el artículo VI, la libertad de participar en la propaganda atea, que figura en la Constitución Soviética. También debería enunciar el principio de la separación entre la Iglesia y el Estado y entre la escuela y la Iglesia.
4. Así, el abandono del método de consenso por el Grupo de Trabajo ha conducido a una situación en que la Comisión, si aprueba el proyecto de declaración, no habrá cumplido el mandato que le confió la Asamblea General. Debido a los defectos del proyecto y puesto que no refleja un consenso, la delegación de la URSS no puede apoyar el proyecto de declaración.
5. El Vizconde COLVILLE de CULROSS (Reino Unido) hace suyas las opiniones expresadas por el representante de los Países Bajos al introducir el proyecto de declaración. La Comisión debería tener presente los muchos años que lleva en examen el proyecto de declaración.

6. El orador observa que, aunque algunas veces ha sido difícil convencer al representante de la URSS, ha aceptado diversas transacciones y ha demostrado que estaba dispuesto a llegar a un consenso. El orador está de acuerdo con el representante soviético en que se debe adoptar un enfoque moderado y equilibrado y está seguro de que todas las delegaciones han tenido constantemente presentes las instrucciones de la Asamblea General. Si bien reconoce que existen algunas cuestiones que la delegación de la URSS hubiera deseado que se incluyeran en el proyecto de declaración, se debe reconocer que ese documento es el resultado de muchos años de trabajo. Sería mejor no argumentar sobre detalles que el Grupo de Trabajo ha examinado cuidadosamente, y aprobar el proyecto sin demora a fin de que pueda ser transmitido al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General para que en un futuro próximo ocupe un lugar adecuado entre los demás instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos.

7. El Sr. GIUSTETTI (Francia) dice que por primera vez la Comisión tiene ante sí un proyecto de declaración completo, en cuya importancia nunca se insistirá lo suficiente. Su país siempre ha apoyado la preparación de la declaración y espera que la Comisión aprobará el proyecto con el fin de transmitirlo al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General para su aprobación definitiva, preparando así el terreno para su aceptación por la comunidad internacional. Si bien el proyecto de declaración tal vez no contiene todo lo que algunas delegaciones habrían deseado, no afecta a la soberanía de ningún país.

8. El Sr. MAKSIMOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que su delegación ha participado activamente en la preparación del proyecto de declaración y se ha esforzado por elaborar un texto equilibrado que satisfaga los requisitos de todos los Miembros de las Naciones Unidas. Sin embargo, debido a la presión ejercida por varias delegaciones, los dos últimos artículos fueron preparados con excesiva precipitación y no representan un verdadero consenso. En particular, su delegación no apoya la redacción del artículo VII, que afirma lo siguiente: "Los derechos y libertades enunciados en la presente Declaración se concederán en la legislación nacional...". Considera que la declaración debe aplicarse de acuerdo con la legislación nacional en lugar de tener que enmendar la legislación de conformidad con la declaración.

9. Su delegación también lamenta que el proyecto de declaración no contenga una definición de los términos "religión" y "convicciones". El año pasado se intentó formular esa definición, pero en el actual período de sesiones no se ha hecho ningún progreso a ese respecto.

10. Su delegación considera inaceptables los artículos VI y VII, ya que no representan un consenso y no puede, por lo tanto, apoyar el proyecto de declaración.

11. El Sr. LAMB (Australia) dice que la aprobación del proyecto de resolución E/CN.4/L.1602, del que su delegación es autora, supondrá la culminación de la labor de 19 años, y será un acontecimiento histórico del que los miembros del Grupo de Trabajo pueden estar orgullosos. Espera que el proyecto de declaración será transmitido al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General para su aprobación final.

12. En cuanto al informe que figura en el documento E/CN.4/L.1578 dice que, a su juicio, debería existir un procedimiento uniforme para la preparación de informes sobre la redacción de instrumentos internacionales. Espera que la Secretaría podrá elaborar directrices adecuadas, puesto que esos informes son importantes para la aplicación de los instrumentos en cuestión.

13. Con relación al proyecto de declaración, el orador opina que el párrafo 3 del artículo I responde plenamente a la cuestión del orador anterior relativa a la necesidad de que los derechos y libertades enunciados estén de acuerdo con la legislación nacional, ya que ese párrafo se refiere a las limitaciones que prescriba la ley. También considera que la expresión "religión o convicciones" incluye debidamente todas las convicciones y, en particular, el ateísmo. No debería plantear ningún problema la aplicación de la Declaración en Australia, donde la Iglesia está completamente separada del Estado. Espera que todas las delegaciones apoyarán el proyecto de resolución E/CN.4/L.1602.

14. El Sr. BEAULNE (Canadá) dice que si la Comisión aprueba el proyecto de declaración pondrá fin a una situación escandalosa en la que la mayoría, mostrando una paciencia infinita, ha cedido a las peticiones hechas por distintas delegaciones en cada una de las fases de la preparación de ese instrumento. Precisamente debido a que algunos Estados son oficialmente ateos es necesario establecer normas que protejan la libertad de los creyentes. Esas delegaciones han utilizado el sistema de consenso para practicar el chantaje y la obstrucción sistemática. Si se tienen que satisfacer todas sus demandas, la preparación de la declaración podrá durar otros 20 años. Lo que la delegación de la URSS desearía es asegurar la incorporación en el proyecto de declaración de lo que considera un principio progresista, es decir, la oposición a la religión y convicciones. Sin embargo, el sentido de ese instrumento no es reconocer el derecho de un Estado a adoptar medidas contra la religión sino, por el contrario, proteger al ciudadano contra el Estado en esa esfera. Si la legislación nacional es injusta o represiva, debe ser enmendada para que se ajuste a la Declaración Universal de Derechos Humanos, sobre cuya base se ha preparado el proyecto de declaración. En todo caso, el artículo I del proyecto de declaración satisface plenamente las preocupaciones de la delegación de la URSS. Pide a la Comisión que apruebe el proyecto de declaración.

15. El PRESIDENTE señala que todas las disposiciones del proyecto de declaración han sido examinadas de forma detallada por el Grupo de Trabajo y que el tiempo que la Comisión tiene todavía a su disposición es reducido y pide a las delegaciones que se limiten a expresar su posición básica a favor o en contra del proyecto de resolución E/CN.4/L.1602. Cualquier delegación que desee formular nuevas observaciones sobre el proyecto de declaración tendrá la oportunidad de hacerlo en el Consejo Económico y Social y en la Asamblea General.

16. El Sr. LINCKE (República Federal de Alemania) manifiesta que su delegación apoya sinceramente el proyecto de declaración. Se siente un poco decepcionado al enterarse de los intentos de última hora de restar importancia a una labor tan importante, y pide a la delegación de la URSS que considere cuidadosamente si hay algunos puntos del proyecto de declaración que le creen problemas insuperables. No se debería alterar el consenso alcanzado.

17. El Sr. MUBANGA-CHIPOYA (Zambia) dice que es difícil reglamentar la cuestión de la religión y las convicciones y que es raro encontrar dos personas que tengan las mismas opiniones sobre la cuestión. Habría deseado que se incluyese en el proyecto de declaración una exposición del derecho a renunciar a la religión pero, como ha dicho el representante de Australia, esa idea ya está tal vez contenida en la palabra "convicciones". Es de esperar que todas las delegaciones votarán a favor del proyecto de resolución E/CN.4/L.1602 y renunciarán a discutir posibles cambios en el proyecto de declaración hasta el próximo período de sesiones del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General.

18. El Sr. TWESIGYE (Uganda) indica que su delegación apoya el proyecto de resolución E/CN.4/L.1602. Sin embargo, lamenta que el apartado f) del artículo VI, tal como figura en el anexo al proyecto de resolución, no contenga la disposición que figuraba entre corchetes en el anexo al documento E/CN.4/L.1578, en el sentido de que las contribuciones financieras y de otro tipo debían destinarse al fin exclusivo de ayuda a una religión o unas convicciones y sin estar motivadas por ningún fin político. La inclusión de esa frase podría haber evitado la repetición de situaciones pasadas en que las actividades de algunos organismos religiosos parecían estar inspiradas por motivos políticos.

19. El Sr. ROCH (Observador de la Santa Sede) dice que la aprobación del proyecto de declaración supondrá la culminación de una labor de casi 30 años y aportará una contribución efectiva al respeto de los derechos humanos por encima de las diferencias políticas y socioeconómicas.

20. Es cierto que el proyecto de declaración refleja principios ya establecidos en otros instrumentos internacionales, pero el hecho de haberlos reunido en un documento único constituirá un punto de referencia para la comunidad internacional. El reconocimiento y la garantía renovados de los derechos y las libertades humanas contribuirá no sólo a la serenidad de los individuos sino también a la paz de las comunidades, puesto que cuando los hombres sienten que se protegen sus derechos fundamentales se muestran más fácilmente dispuestos a trabajar por el bien común y la paz internacional.

21. Su delegación confía en que la Comisión aprobará el informe del Grupo de Trabajo, que ha realizado una tarea difícil al reconciliar las posiciones de las distintas delegaciones, así como el proyecto de declaración, si es posible por consenso, y se decidirá transmitirlo al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General.

22. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el informe del Grupo de Trabajo que figura en el documento E/CN.4/L.1578.

23. Así queda acordado.

24. El PRESIDENTE estima que la Comisión desea que se proceda a votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1602, a cuyos autores debe añadirse la delegación de Colombia. Invita a las delegaciones que lo deseen a que expliquen sus votos antes de la votación.

25. El Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) dice que el voto de su delegación a favor del proyecto de resolución no debe interpretarse como una aprobación sin reservas de todas las disposiciones del proyecto de declaración. Su delegación aprueba únicamente los artículos que están de acuerdo con su Constitución, el orden público, su tradición y sus leyes fundamentales.

26. El Sr. GONZALEZ DE LEON (México) dice que, si bien su delegación votará a favor del proyecto de resolución, se reserva su opinión con respecto al artículo VI, que no parece estar completamente de acuerdo con el párrafo 3 del artículo I.

27. El Sr. GARVALOV (Bulgaria) dice que su delegación interpreta el proyecto de declaración en el sentido de que no limita la aplicación del principio de no discriminación a las personas que tienen convicciones religiosas, por oposición a las que no las tienen. Además, considera que el artículo VII es incompatible con el artículo I.

28. El Sr. AHMAD (Pakistán) dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución, pero se reserva el derecho de proponer enmiendas al proyecto de declaración en el Consejo Económico y Social o en la Asamblea General después de un nuevo estudio del texto.

29. Por 33 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1602.

30. El Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) dice que la aprobación del proyecto de declaración es un acontecimiento histórico. Así, la Comisión ha cumplido con la solicitud hecha en la resolución 35/125 de la Asamblea General, y espera que aprobará el proyecto de declaración en su próximo período de sesiones a fin de que pueda ocupar el puesto que le corresponde entre los demás instrumentos internacionales de derechos humanos.

31. El Sr. VILLAGRA DELGADO (Argentina) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución E/CN.4/L.1602 puesto que suscribe en principio los elementos que encarna. Sin embargo, su delegación considera que hubiera sido preferible aprobar el proyecto de resolución por consenso, puesto que la falta de consenso se puede interpretar como un rechazo de algunas partes del proyecto de declaración.

32. El Sr. LOPATKA (Polonia) dice que si bien Polonia, que es conocida por su tolerancia, no tendrá ningún problema para aplicar los principios establecidos en el proyecto de declaración, el método de su preparación no le parece totalmente aceptable puesto que algunas delegaciones han impuesto sus opiniones a las demás. Por consiguiente, como expresión de su desaprobación, su delegación se ha abstenido en la votación.

33. El Sr. HEREDIA PEREZ (Cuba) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución, ya que apoya sinceramente el contenido del proyecto de declaración. Al mismo tiempo, no está completamente satisfecha de la forma en que se han llevado a cabo los debates en la Comisión y en el Grupo de Trabajo puesto que, a su juicio, es necesario respetar el principio del consenso. Reconoce, sin embargo, que será posible examinar algunos aspectos de la cuestión con mayor detalle cuando el proyecto de resolución se presente a examen en el Consejo Económico y Social y en la Asamblea General.

DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORIAS NACIONALES, ETNICAS, RELIGIOSAS Y LINGUISTICAS (tema 24 del programa) (continuación) (E/CN.4/L.1579; E/CN.4/L.1595; E/CN.4/L.1597)

34. El Sr. TOSEVSKI (Yugoslavia), Presidente-Relator del Grupo de Trabajo establecido para examinar el texto de una declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, señala a la atención el informe del Grupo (E/CN.4/L.1579) y un proyecto de resolución (E/CN.4/L.1595) propuesto para su aprobación por la Comisión.

35. Después de una labor preparatoria de tres años, el Grupo de Trabajo celebró tres reuniones al final de las cuales aprobó, con carácter preliminar, seis párrafos del preámbulo de la declaración propuesta. Todos los miembros del Grupo de Trabajo han colaborado de forma muy constructiva y existen razones para estar satisfechos

por los resultados conseguidos hasta ahora. Sin embargo, el Grupo no ha hecho más que empezar la redacción de la propuesta de declaración y espera que podrá continuar su tarea en el próximo período de sesiones, como se recomienda en el proyecto de resolución E/CN.4/L.1595, que espera será aprobado sin votación.

36. El Sr. BOEL (Dinamarca) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/L.1597 y dice que, en 1971, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías designó al Sr. Martínez Cobo como Relator Especial para llevar a cabo un estudio sobre el problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas, reconociendo así la importancia de la cuestión y la necesidad de promover los derechos humanos de las poblaciones indígenas. La Subcomisión, en su resolución 5 (XXXIII), expresó la esperanza de que el estudio de esa cuestión sería ultimado con carácter de urgencia con anticipación suficiente para que pudiera ser examinado en su 34º período de sesiones.

37. Hasta hace poco tiempo, las poblaciones indígenas podían mantener su modo tradicional de vida en zonas remotas más o menos aisladas del impacto de la sociedad moderna; actualmente esa situación ha cambiado. La demanda creciente de recursos significa que esas zonas se están desarrollando cada vez más a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad moderna, con consecuencias trágicas y de gran alcance para las poblaciones indígenas.

38. Los problemas derivados de la comprensión insuficiente de las necesidades de las poblaciones indígenas y de la falta de respeto por su cultura, tradiciones, religiones y convicciones, así como las diferentes formas de discriminación e inobservancia de los derechos humanos fundamentales, causan gran preocupación en muchos países. En el Parlamento danés, se examinó esa cuestión en el pasado mes de febrero de 1981.

39. El proyecto de resolución E/CN.4/L.1597 subraya que los derechos humanos de las poblaciones indígenas sólo pueden ser promovidos y protegidos en estrecha cooperación con esos pueblos, a fin de tener en cuenta sus deseos y opiniones. Por consiguiente, su delegación seguirá con gran interés las deliberaciones de la tercera Asamblea General del Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, que se celebrará en Canberra, Australia, en abril y mayo de 1981.

40. El proyecto de resolución también expresa la esperanza de que el informe del Sr. Martínez Cobo, cuya preparación ha durado casi diez años, será ultimado con anticipación suficiente para que la Subcomisión pueda examinarlo en su 34º período de sesiones y de que esta última podrá hacer recomendaciones a la Comisión con relación a la promoción y protección de los derechos humanos de las poblaciones indígenas. Con ese fin, el proyecto de resolución apoya la petición de la Subcomisión al Secretario General de que proporcione al Relator Especial toda la asistencia necesaria con objeto de facilitar su labor.

41. El orador confía en que, a su debido tiempo, la Comisión podrá examinar la cuestión de la promoción y la protección de los derechos de las poblaciones indígenas en relación con un tema del programa que se ocupe específicamente de esta cuestión. Los autores del proyecto de resolución han decidido presentarlo en relación con el tema 24 únicamente porque es el que consideran más adecuado.

42. Por último, los autores esperan que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

43. El PRESIDENTE invita a la Comisión a aprobar el proyecto de resolución E/CN.4/L.1595 por consenso.

44. Así queda acordado.

45. El PRESIDENTE invita a la Comisión a aprobar el proyecto de resolución E/CN.4/L.1597 por consenso.

46. El Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) dice que está de acuerdo en que se apruebe el proyecto de resolución en el entendimiento de que se aplicará también a las víctimas del colonialismo mediante asentamientos, incluido el sionismo.

47. El Sr. BEAULNE (Canadá) dice que ésa no es ciertamente su interpretación del texto.

48. El PRESIDENTE observa que cada delegación es libre de interpretar el proyecto de resolución como considere adecuado. Si no hay más observaciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución E/CN.4/L.1597 por consenso.

49. Así queda acordado.

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES CON INCLUSION DE LA CUESTION DEL PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION; DISTINTOS ENFOQUES Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (tema 11 del programa) (continuación) (E/CN.4/L.1577; E/CN.4/L.1591; E/CN.4/L.1606)

50. El Sr. RANGACHARI (India), Presidente-Relator del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 28 (XXXVI) de la Comisión, al presentar el informe del Grupo (E/CN.4/L.1577), dice que como es bien sabido, aunque los miembros de la Comisión se dedican a la causa de los derechos humanos, hay diferencias de criterio en cuanto a la mejor forma de alcanzar los objetivos comunes. Algunos preferirían que se llegase a un consenso en cuanto al marco general en que la Comisión y la comunidad internacional deben perseguir esos objetivos. Otros preferirían que el consenso surgiese en torno a los mecanismos susceptibles de reforzar la aplicabilidad de las decisiones de la Comisión. Cabe discutir si estos dos criterios no son incompatibles o contradictorios. En todo caso, lo que importa es que toda decisión a la que llegue la Comisión se tome en la medida de lo posible por consenso, ya que una decisión así alcanzada tiene más probabilidades de producir efectos prácticos que otra sobre la que la Comisión se halle dividida.

51. En general, este ha sido el criterio adoptado por los miembros del Grupo de Trabajo. El número y la complejidad de los problemas sometidos al Grupo se desprenden de los documentos de trabajo anexos a su informe. El Grupo de Trabajo ha procedido a un intercambio de opiniones franco y constructivo y en todo momento ha prevalecido un espíritu de cooperación y de buena voluntad. Es evidente que no ha hecho tantos progresos como habrían deseado sus miembros, pero el orador prefiere considerar la labor efectuada en el actual período de sesiones como el comienzo de una nueva etapa en sus esfuerzos continuos encaminados a encontrar un terreno común a fin de promover y proteger los derechos humanos.

52. El Grupo de Trabajo ha decidido por consenso recomendar un proyecto de resolución (E/CN.4/L.1577, párr. 19) que el orador confía en que la Comisión apruebe sin votación.

53. El Grupo de Trabajo ha tropezado con dificultades por habersele asignado sólo seis sesiones -un número evidentemente insuficiente- en el actual período de sesiones. Es de esperar que, en 1982, se asigne tiempo suficiente al Grupo de Trabajo.

54. Por último, el orador expresa su agradecimiento a los miembros del Grupo de Trabajo por su laboriosidad, su paciencia y su buena voluntad.

55. El Sr. LAMB (Australia) señala un error en uno de los documentos de trabajo anexos al informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/L.1577, anexos, pág. 14). Bajo el título "Documento de trabajo", deben sustituirse las palabras "Australia y Senegal" por "Australia y varias delegaciones".

56. Al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/L.1591, el orador dice que se deben agregar Nigeria y las Filipinas a la lista de los patrocinadores. El proyecto de resolución es particularmente importante, a juicio de su delegación, ya que su finalidad es ayudar a las personas de todo el mundo a comprender mejor los derechos de que disponen en virtud de diferentes instrumentos internacionales. En este sentido, señala los párrafos 1, 2 y 3 de la parte dispositiva y, en particular, el párrafo 4 de la parte dispositiva, que recomienda que el Secretario General examine la posibilidad de establecer pequeñas bibliotecas de referencia, con publicaciones de interés académico y público en la esfera de los derechos humanos, en las oficinas de las Naciones Unidas. Los patrocinadores esperan que el proyecto de resolución obtenga un apoyo general.

57. La Sra. ODIO BENITO (Costa Rica), al presentar el proyecto de decisión E/CN.4/L.1606, dice que desea limitarse a analizar la situación actual de los derechos humanos y la eficacia de los medios de que dispone para la protección y la promoción de esos derechos, así como el ulterior desarrollo de los instrumentos e instituciones existentes dentro del sistema de las Naciones Unidas.

58. A juicio de su delegación, los actuales órganos de protección y promoción de los derechos humanos son insuficientes, no sólo desde el punto de vista material, sino también desde el punto de vista de la eficacia. Esto es aplicable, en primer lugar, a la Comisión misma, que se reúne solamente una vez al año para considerar un programa que, por lo general, no es completo sino que se obliga a aplazar el examen de casos graves de violaciones de derechos humanos hasta períodos de sesiones futuros, y entonces muchos casos se han olvidado o han perdido su interés actual. La ineficacia de los métodos actuales es fácilmente comprobable. Si dichos métodos fueran más eficientes y dieran resultados más efectivos no habría un número tan grande de denuncias ante la Comisión, como ante otros órganos, que con el tiempo parecen aumentar en vez de disminuir. No se trata de capacidad o eficiencia personales, sino de competencia jurídica, de posibilidades reales y de recursos suficientes para llevar a cabo esa labor. Ahí reside el problema fundamental, porque, a su juicio, no sólo hay una cantidad suficiente de instrumentos, sino que incluso se hallan en exceso. Para definirlo en términos jurídicos, no hay un problema sustancial sino procesal. Normas hay, pero se precisa la disposición de los Estados y la voluntad de éstos para hacerlas efectivas.

59. Los derechos están consagrados y la etapa que se debe seguir ahora es la de establecer medios eficaces para su protección. Sólo así se podrá contribuir de alguna manera a aliviar en parte el sufrimiento de todos los que sufren la negación de sus derechos fundamentales. Deben tenerse en cuenta todas las violaciones, desde

las violaciones de grado menor o con carácter individual, que no deben preocupar menos, porque son casi siempre el indicio o el principio de otras más graves que también se cometen, hasta las violaciones más graves que, por lo general, sólo se tratan cuando ya son irremediabiles en sus efectos y cuando traen una secuela de dolor y de muerte, éxodo de poblaciones enteras y falta de credibilidad en los organismos internacionales, porque después de tantos años no han sido capaces de encontrar medios efectivos de prevenir tales atropellos.

60. Su delegación comparte la inquietud expuesta por varias delegaciones acerca de los gastos en que incurren las Naciones Unidas estableciendo comités y relatores especiales para analizar la situación de los derechos humanos, pero la comparte sólo en tanto que esos recursos no son suficientemente aprovechados y no dan resultados efectivos. Ante la gravedad del problema, considera que los Estados deben asignar un volumen cada vez mayor de recursos, por conducto de las Naciones Unidas, para mejorar tales procedimientos y hacerlos más efectivos.

61. Por esas razones, su delegación apoya la creación de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, paralelo al ya existente en materia de refugiados, con atribuciones suficientes, competencia definida, imparcialidad total y a cargo de un funcionario de atributos intachables, que se convierta en autoridad moral, y no a un policía, como algunos lo ven, del respeto a los derechos humanos. Su delegación habría preferido que no fuese necesario mejorar los medios de protección y promoción de los derechos humanos, pero desgraciadamente no ocurre así. Deplora que no haya sido posible llegar a una decisión acerca de la creación de un cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos en el actual período de sesiones, y el objeto del proyecto de decisión E/CN.4/L.1606 es informar a la Asamblea General de ese hecho.

62. El Sr. MAKSIMOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia), refiriéndose al proyecto de resolución E/CN.4/L.1591, pregunta si el establecimiento de bibliotecas de referencia previsto en el párrafo 4 de la parte dispositiva entrañará consignaciones adicionales de recursos financieros.

63. El Sr. LAMB (Australia) dice que la finalidad del proyecto de resolución E/CN.4/L.1591 es asegurar que el material disponible al público en la mayoría de las oficinas más importantes de las Naciones Unidas se halle también disponible en las oficinas más pequeñas en los países en desarrollo. El párrafo 4 de la parte dispositiva se limita a recomendar que el Secretario General considere la creación de pequeñas bibliotecas de referencia; si se considera que esto es una idea factible, se informará a la Comisión de las consecuencias financieras que pueda entrañar. Sin embargo, en la fase actual no hay consecuencias financieras.

64. El Sr. MAKSIMOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que, para dejar bien sentado que la Comisión no prevé ningún aumento en el presupuesto de las Naciones Unidas, quizá proceda agregar al párrafo 4 de la parte dispositiva una frase en los términos siguientes: dentro de los límites de los créditos financieros existentes para el Departamento de Información Pública.

65. El Sr. LAMB (Australia) deplora que el representante de Bielorrusia haya escogido la fase actual para hacer su observación, ya que hace algún tiempo que se ha distribuido el proyecto de resolución y la República Socialista Soviética de Bielorrusia podría haberse ocupado del mismo por las vías normales. En todo caso, es corriente que en las resoluciones de las Naciones Unidas se reconozca que las circunstancias especiales de los países en desarrollo pueden exigir ocasionalmente algunos fondos adicionales.

66. El Sr. MAKSIMOV (República Socialistas Soviética de Bielorrusia) dice que su delegación no desea en absoluto privar a los países en desarrollo de la oportunidad de familiarizarse con los instrumentos y las decisiones de las Naciones Unidas.
67. El Sr. BYKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) manifiesta que su delegación está de acuerdo con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 28 (XXXVI) en que el Grupo ha hecho una gran labor con un espíritu de cooperación y comprensión mutua. Una de las tareas principales con que se enfrenta la Comisión es la de elaborar medidas concretas para dar cumplimiento a la resolución 32/130 de la Asamblea General. La Unión Soviética asigna particular importancia a los puntos de vista expuestos por Bulgaria, Mongolia y Polonia en el documento de trabajo anexo al informe del Grupo (E/CN.4/L.1577, anexo pág. 7) y es partidaria de que se aprueben el informe y el proyecto de resolución contenido en su párrafo 19.
68. Su delegación podrá apoyar sin dificultad el proyecto de resolución E/CN.4/L.1591, siempre que, como el representante de Australia ha asegurado a la Comisión, no haya consecuencias financieras.
69. Su delegación considera algo sorprendente el proyecto de decisión E/CN.4/L.1606, dado que la cuestión de la creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos no es sino uno de los diversos problemas examinados por el Grupo de Trabajo sobre el tema 11, y que, por tanto, no está justificado hacerlo objeto de una atención especial. En consecuencia, su delegación no puede apoyar el proyecto de decisión.
70. El Sr. KRAMER (Liga Internacional de los Derechos del Hombre) observa que, en los 30 años anteriores, las Naciones Unidas han aportado una contribución importante a la causa de los derechos humanos redactando varios instrumentos que establecen normas internacionales. La formulación de nuevos instrumentos es un proceso difícil, ya que la composición de los órganos que se ocupan de los derechos humanos está sujeta a cambios y hay otras tareas que exigen atención. Sugiere que se considere la creación de comités de redacción, que serían designados por el Presidente de la Comisión y que informarían continuamente a éste y a los miembros. Podría convocarse un período extraordinario de sesiones de la Comisión para considerar los textos así redactados. Además, podría designarse un comité de expertos a fin de determinar los sectores en los que pudiera ser útil preparar instrumentos.
71. Sin embargo, no basta con elaborar normas: éstas deben ser aceptadas y aplicadas por los gobiernos, y las Naciones Unidas deben proporcionar asistencia técnica para ayudar en la labor de aplicación, incluso la preparación de instrumentos internos. Debe ayudarse a los países que no disponen de instituciones apropiadas para la promoción y la protección de los derechos humanos a que los establezcan. Por último, toda persona de cualquier país del mundo debe disponer de un ejemplar de la Declaración Universal de Derechos Humanos en su propio idioma; desde luego, debe facilitarse ahora a los tribunales, colegios de abogados y "ombudsmen" de todos los países. En consecuencia, su organización apoya el proyecto de resolución E/CN.4/L.1591.
72. Las medidas internacionales desempeñan también un papel importante en la aplicación de los derechos humanos, aunque pueden introducirse algunas mejoras en el mecanismo actual de las Naciones Unidas. Por ejemplo, importa tener una mayor

capacidad para tratar situaciones urgentes que entrañan violaciones masivas, y el Secretario General podría ampliar su papel mediador. Se necesita también urgentemente un mecanismo que se reúna entre los períodos de sesiones, a fin de acelerar los trabajos. Los procedimientos previstos en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social pueden también mejorarse. La norma de la confidencialidad no siempre es útil, y la Comisión debe adoptar la práctica de hacer públicas todas las violaciones masivas de los derechos humanos. Por último debe informarse a los peticionarios de la respuesta de su gobierno, dándoles la posibilidad de responder.

73. El Sr. SENE (Senegal) dice que su delegación asigna gran importancia a la promoción y el fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión de los programas destinados a asegurar el pleno goce de los mismos. A este respecto, debe prestarse atención especial a la libertad de información que es fundamental para la protección de los derechos humanos.

74. La cuestión de establecer un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debe comunicarse a la Asamblea General, ya que la cuestión ha adquirido un carácter político y la Asamblea es el órgano adecuado para adoptar la decisión política necesaria. En consecuencia, su delegación apoya el proyecto de decisión E/CN.4/L.1606.

75. La Sra. DERMENDJIEVA (Bulgaria) dice que su delegación apoya el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/L.1577) y el proyecto de resolución contenido en su párrafo 19, en el que se indica que hay varias ideas interesantes que merecen ser estudiadas más a fondo por la Comisión. Sin embargo, no puede apoyar el proyecto de decisión E/CN.4/L.1606, que representa una desviación del método de consenso seguido por el Grupo de Trabajo.

76. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/L.1577) y el proyecto de resolución E/CN.4/L.1591.

77. Así queda acordado.

78. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre el proyecto de decisión E/CN.4/L.1606.

79. Por 25 votos contra ninguno y 16 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión E/CN.4/L.1606.

80. El Sr. IVRAKIS (Grecia) manifiesta que, aunque su delegación ha votado a favor del documento E/CN.4/L.1606, desea señalar que es poco corriente que se someta a la Comisión una decisión negativa.

81. El Sr. LAMB (Australia) dice que espera con interés el momento en que se designe al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION Y EN PARTICULAR:

a) TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (tema 10 del programa) (continuación) (E/CN.4/L.1576; E/CN.4/L.1590; E/CN.4/L.1604)

82. El Sr. PAPASTEFANOU (Grecia), Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, al presentar el informe del Grupo (E/CN.4/L.1576) dice que, en el párrafo 49, la referencia al artículo 14 debe figurar entre corchetes, y que, en el párrafo 52 de la versión inglesa, deben suprimirse las palabras "which was not adopted".

83. El Grupo de Trabajo se reunió del 26 al 30 de enero de 1981 y ha continuado su labor durante el actual período de sesiones de la Comisión. Ha podido aprobar varios artículos, entre ellos el artículo 14 sobre la indemnización, y el artículo 2 que pide a los Estados que tomen medidas para impedir los actos de tortura. Sin embargo, subsisten dudas acerca de la redacción de los artículos 5 y 7 relativos a la jurisdicción de los Estados. Es también necesario seguir examinando la cuestión de las disposiciones relativas a la aplicación.

84. El Vizconde COLVILLE de CULROSS (Reino Unido) dice que, si bien comprende las dificultades que implica la preparación de la propuesta convención sobre la tortura, a su delegación le inspira ciertos recelos la amplitud de la jurisdicción extraterritorial que se ha de establecer en virtud del proyecto de artículo 5 respecto de unos delitos que el Reino Unido estima son de índole territorial. El apartado c) del párrafo 1 del artículo 5, que prevé que un Estado instituya su jurisdicción cuando la víctima sea nacional de ese Estado, establece un precedente enojoso. No es probable que el Reino Unido considere adecuado instituir tal jurisdicción.

85. El año anterior su delegación trató sin éxito de introducir en el proyecto de convención una disposición en el sentido de que se aplicara el derecho del Estado requerido disposición que figura en convenciones anteriores de tipo análogo. Sin embargo, su delegación presume que no se tiene el propósito de abolir ese principio, e interpretará el proyecto de convención en consecuencia.

86. El Sr. BOND (Estados Unidos de América) señala que el apartado 3 del proyecto de artículo 7, tal como se reproduce en el párrafo 33 del informe del Grupo de Trabajo es virtualmente idéntico al apartado 5 del artículo 6. En consecuencia, propone que se suprima el párrafo 33.

87. El Sr. PAPASTEFANOU (Grecia), Presidente-Relator del Grupo de Trabajo, dice que está de acuerdo con el representante de los Estados Unidos en que debe introducirse el cambio propuesto.

88. El Sr. JEANRENAUD (Observador de Suiza) dice que Suiza ha apoyado siempre los esfuerzos encaminados a formular una convención que permita una acción internacional efectiva contra la tortura. En particular, apoya la propuesta del proyecto de convención propuesto por Suecia (E/CN.4/1285) en virtud del cual una persona que haya cometido un acto de tortura, sea cual fuere su nacionalidad o el lugar en que la tortura se haya perpetrado, podrá ser sometida a juicio por un Estado Parte en la Convención si se halla presente en su territorio y no está sujeta a procedimientos de extradición. También apoya los artículos 16 et seq. del proyecto de Suecia, ya que satisface dos requisitos esenciales: la creación de un mecanismo efectivo de vigilancia y la aceptación más amplia posible de la convención por la comunidad internacional. Los debates han demostrado cuán difícil es conciliar estos requisitos. Por tanto, el mecanismo para vigilar la aplicación de la convención propuesta debe reforzarse con un protocolo facultativo en el sentido del proyecto presentado por la Comisión Internacional de Juristas, aunque dicho proyecto sólo se examinará una vez que la convención haya sido aprobada.

89. Su delegación estima que podrán superarse las diversas dificultades jurídicas y de otra índole existentes, y que podrán encontrarse soluciones aceptables para todos en el período de sesiones de la Comisión de 1982. Esas observaciones presuponen, por supuesto, que la delegación de Suiza apoya sin reservas el proyecto de resolución E/CN.4/L.1590, en virtud del cual se prorrogará el mandato del Grupo de Trabajo.

90. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión la exposición sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución E/CN.4/L.1590, contenida en el documento E/CN.4/L.1604.

91. El Sr. BOEL (Dinamarca) declara que la tortura, en particular de las personas que combaten por la justicia social, se practica en todos los continentes. Por ello, espera que la Comisión pueda aprobar el proyecto de resolución E/CN.4/L.1590, que es puramente de procedimiento y recomienda que el Consejo Económico y Social autorice una reunión de un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros durante una semana antes del próximo período de sesiones de la Comisión a fin de completar la labor relativa al proyecto de convención sobre esta materia.

92. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1590 por consenso.

CUESTION DE UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (tema 14 del programa)
(continuación) (E/CN.4/L.1573; E/CN.4/L.1575; E/CN.4/L.1580)

93. El Sr. LOPATKA (Polonia), Presidente-Relator del Grupo de Trabajo encargado de examinar un proyecto de convención sobre los derechos del niño, señala a la atención de la Comisión el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/L.1575) y recomienda el proyecto de resolución E/CN.4/L.1573 a la Comisión para su aprobación.

94. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1573 por consenso.

Se levanta la sesión a las 11.05 horas.